



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.76 de 2014**

**“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Influencia de la estimulación temprana en el desarrollo lingüístico de los niños de 3 años de dos Hogares Infantiles de la zona sur del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 establece como una componente sustantiva de la misión social de la Universidad Pública la investigación;

Que de conformidad con el Artículo 1o. del Acuerdo No.06 de 2005, la investigación, en procura de la generación de nuevos conocimientos, desarrollo tecnológico e innovación de procesos y productos, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y el país, constituye uno de los principios fundamentales de la política de investigación de la Universidad de Sucre;

Que es menester priorizar y apoyar a los grupos de investigación institucionales que participan en las convocatorias internas en pro de incrementar la capacidad investigadora del Alma Mater;

Que el proyecto de investigación titulado: **“Influencia de la estimulación temprana en el desarrollo lingüístico de los niños de 3 años en dos Hogares Infantiles de la zona sur del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre”**, cuya investigadora principal es la docente Madelin Palacio Vásquez, fue presentado en la convocatoria interna para programas de fortalecimiento para el apoyo a la creación de nuevos Grupos de Investigación de la Universidad de Sucre 2014-2015;

Que el proyecto antes referido fue calificado positivamente por pares evaluadores externos y el jefe de la División de Investigación, mediante oficio DIUS-060/2014 de fecha 5 de septiembre de 2014, recomendó al Consejo Académico su financiación;

Que el Consejo Académico, en sesión del 22 de septiembre de 2014, y en cumplimiento a lo establecido en el literal *f* del artículo 25 del Estatuto de Investigación;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Aprobar el proyecto de investigación: **“Influencia de la estimulación temprana en el desarrollo lingüístico de los niños de 3 años en dos Hogares Infantiles de la zona sur del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre”**, cuyo presupuesto total es de Treinta Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Pesos (**\$30.734.000**).

**PARÁGRAFO 1o.** El monto a financiar por la Universidad de Sucre es de Catorce Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Pesos (**\$14.993.000**).



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.76 de 2014**

**“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Influencia de la estimulación temprana en el desarrollo lingüístico de los niños de 3 años de dos Hogares Infantiles de la zona sur del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre”**

RUBROS	FUENTES		CONTRAPATIDA	TOTAL
	Universidad de Sucre			
	DIUS	ESPECIE		
Personal	4.440	15.361	-	19.081
Equipos	0.25	0.38	-	0.63
Software	-	-	-	-
Materiales y suministros	4.813	-	-	4.813
Salidas de campo	1.190	-	-	1.190
Material bibliográfico	1.3	-	-	1.3
Publicaciones y patentes	1.5	-	-	1.5
Servicios técnicos	-	-	-	-
Viajes	-	-	-	-
Socialización de Resultados	1.5	-	-	1.5
<b>TOTAL</b>	<b>14.993</b>	<b>15.741</b>	<b>-</b>	<b>30.734</b>

**PARÁGRAFO 2o.** A los estudiantes de pregrado y de maestría no se les reconocerá remuneración con dineros de la Universidad de Sucre.

**PARÁGRAFO 3o.** Las consultorías especializadas que estime el proyecto de investigación y no tengan la calidad de estudiante se le contratará por el tiempo requerido, mediante Contrato de Prestación de Servicios.

**ARTÍCULO 2o.** Recomendar al Rector de la Universidad la financiación del proyecto, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 3o.** El período de ejecución del proyecto de investigación, referido en el Artículo 1o, es doce (12) meses.

**PARÁGRAFO:** La fecha de inicio de la ejecución de los proyectos de investigación está sujeta a la fecha en que se trasladen los recursos a la subcuenta de cada proyecto.

**ARTÍCULO 4o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2014.

(Original firmado por)  
**IVÁN DARÍO NÚÑEZ OROZCO**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria